



ACUERDO No. CSJATA17-619
Miércoles, 20 de septiembre de 2017

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de dos plantas eléctricas para el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla y el Palacio de Justicia de Sabanalarga.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 20 de Septiembre del 2017 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial la consagrada en de la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBAO17-2745 del 12 de Septiembre de 2.017, recibido en este Despacho el día 12 de septiembre de 2017, asignándole el código EXTCSJAT17-6470, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de dos plantas eléctricas para el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla y el Palacio de Justicia de Sabanalarga.

Revisado el contenido de la solicitud de autorización por esta Corporación se encontró allegada la justificación de la necesidad de la contratación y el valor de la contratación, sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de una autorización para la ejecución del presupuesto de inversión, no fue precisado la ubicación del gasto dentro del respectivo plan de inversiones de la correspondiente vigencia, conforme a lo señalado en el artículo segundo numeral c del Acuerdo No. PSAA14-10135 del 22 de Abril de 2014, razón por la cual se procedió a oficiar al DESAJ en dicho sentido mediante oficio CSJATO17-1643 del 13 de septiembre de 2017.

Seguidamente mediante oficio de fecha 14 de septiembre del 2017 recibido por esta Corporación el mismo día, el Jefe de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, da respuesta al requerimiento remitido por esta Seccional, aclarando el tema en comento, acompañándola de una copia de la Resolución No. 5616 del 29 de agosto de 2017 por medio de la cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la cual en su parte resolutive señala:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 – Consejo Superior de la Judicatura en el Presupuesto de Inversión del Proyecto C-2799-0800-6 Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física a Nivel Nacional, como se detalla a continuación:

SECCION: 2701 RAMA JUDICIAL
UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PRESUPUESTO DE INVERSION

PROYECTO: C-2799-0800-6 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA A NIVEL NACIONAL, RC 16 FONDOS ESPECIALES

CWILA

Pesos corrientes \$

CÓDIGO SECCIONAL	SECCIONAL	DISTRIBUCION DE RECURSOS 2017
3	BARRANQUILLA ATLANTICO	1.366.446.227

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Direcciones Seccionales se obligan a utilizar los recursos asignados única y exclusivamente para mantenimiento de infraestructura física a Nivel Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación correspondiente a la ejecución de los recursos de inversión del Proyecto: C-2799-0800-6 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional, RC 16 Fondos Especiales, correspondientes a la Unidad 02 para el año 2017, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que reglamentan la contratación pública.

ARTICULO CUARTO: La Unidad de Auditoria del Consejo Superior de la Judicatura verificara e estricto cumplimiento de los establecido en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente allega oficio DEAJUIFO17-261 suscrito por el Director de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – unidad de Infraestructura Física del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual señala una asignación de \$1.366.446.227 de recursos para la vigencia del 2017, según el cuadro de prioridades reportadas por la Seccional, las cuales relaciona en el cuadro que hace parte de dicho oficio, con base en lo anterior, se procede a iniciar el estudio de la presente solicitud,

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto consiste en contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, la adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de dos plantas eléctricas para el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla y el Palacio de Justicia de Sabanalarga.

VALOR DEL CONTRATO

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$350.863.594.0) incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 475.6 S.M.L.M.V.

PLAZO

Que el presente contrato tendrá una cobertura de treinta (30) días calendario.

Curia

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBAO17-2745, manifiesto que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta inversa presencial – artículo 2 literal a, Ley 1150 de 2007.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR
9917	A-2799-0800-6	02	16 CSF	\$350.863.594

Se observa la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9917 de fecha 12 de Septiembre del 2.017, emitido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Barranquilla, en el que se cuenta con recursos por comprometer por la suma \$350.863.594.00, perteneciente al rubro de Presupuesto de Inversión de Proyectos para mejoramiento y mantenimiento de infraestructura, por lo que esta Corporación concluye, que existe apropiación presupuestal para efectuar el compromiso, bajo nuestra consideración, previo estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato.

DELEGACION

Que el artículo 3° del en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de conceder la autorización previa para la suscripción de contratos por parte de los Directores Seccionales, cuando la cuantía supere los cien (100) salarios mínimos legales vigentes y no exceda de mil quinientos (1500), en el presente caso el valor del contrato es de 475.6 S.M.L.M.V.

Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de mantenimiento y Soporte Tecnológico, ALFREDO RAFAEL HADECHNI MUNIVE, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a contratar el mejoramiento locativo a través del suministro e instalación de equipos de aire acondicionado de alta eficiencia para los pisos 4, 5 y 6 del edificio Centro Cívico, por un plazo de treinta (30) días, según documento de estudio previo que se anexa y hace parte de este contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

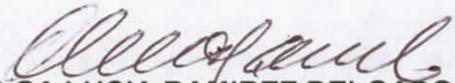
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de adquisición, instalación, montaje, suministros, transporte, configuración y puesta en funcionamiento de dos plantas eléctricas para el Edificio Tribunal Superior de Barranquilla y el Palacio de Justicia de Sabanalarga, según documento de estudio previo que se anexa y hace parte integral de este contrato por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$350.863.594.0) incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 475.6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre-contractual, la celebración, control del contrato y el

cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que la Sala Administrativa no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual. Al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente.


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.
Magistrada.



